

**Departamento:** Recursos Humanos  
**Expediente nº:** CDP/2/2019/car  
**Asunto:** Anuncio  
**Procedimiento:** Nombramiento funcionarios en prácticas

## ANUNCIO

Por el que se hace de público conocimiento que por Decreto de la Alcaldía - Presidencia número 1231/2019, de fecha 28 de marzo, se Nombra **FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS** de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase **POLICÍA LOCAL**, Grupo C, Subgrupo C1<sub>2</sub> a los dos aspirantes que han superado la fase de oposición, de conformidad con lo preceptuado en la Base Novena de la convocatoria de referencia. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

**“DECRETO DE LA ALCALDÍA.-** Dada cuenta del expediente tramitado para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía, Clase Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2016, convocada mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1679/2017, de fecha 9 de junio.

**CONSIDERANDO:** La propuesta del Tribunal Calificador de la convocatoria de referencia, de fecha 07 de febrero de 2019, con los dos aspirantes Don Raico Jesús Rodríguez Fernández, con DNI nº \*\*\*4776\*\*, y Don Adonay del Cristo Cabrera Martín, con DNI nº \*\*\*3462\*\*, que obtuvieron la mayor calificación definitiva.

**CONSIDERANDO:** Lo preceptuado en el artículo 22.4 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, sobre la necesidad de la superación de un curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad, en relación con el artículo 26 del citado Texto Legal que dispone que para asistir a los cursos de formación se requerirá el nombramiento como funcionario en prácticas, tras la fase de oposición.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto 315/1964, de 7 de febrero y el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, así como la Base Novena de la convocatoria en la que establece que los funcionarios en prácticas habrán de superar un curso selectivo de formación, organizado por el órgano competente de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, y estarán sometidos a los horarios, programas, pruebas y demás sistemas de calificación que establezcan los organismos facultados para su organización. Una vez finalizado el referido curso selectivo, el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias emitirá certificación acreditativa de haber superado el mismo.

**CONSIDERANDO:** Lo estipulado en la Base Novena, apartado segundo, que establece que deberá realizarse una fase de prácticas profesionales cuya duración será de 1.200 horas, de servicio efectivo en el departamento de la Policía Local del Ayuntamiento de Pájara, del cual se descontarán los periodos de incapacidad

transitoria (IT), y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.3 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

**CONSIDERANDO:** Que los aspirantes propuestos por el tribunal Calificador han presentado la documentación contemplada en la Base octava, cumpliendo con los requisitos y dentro del plazo establecido al efecto.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere la vigente normativa legal, RESUELVO:

Primero.- Nombrar Funcionarios en Prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de dos plazas de Policía Local para este Ayuntamiento, a los dos aspirantes que han superado la fase de oposición, que en orden de su calificación definitiva se relacionan a continuación:

Rodríguez Fernández Raico Jesús  
Cabrera Martín Adonay del Cristo

Segundo.- Disponer su incorporación al puesto de trabajo para el día 08 de abril de 2019, día que comenzarán con el periodo de práctica, de conformidad con lo preceptuado en la Base Novena apartado segundo y legislación de concordante aplicación.

Tercero.- Realizar el curso de formación básica en la sede de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, cuando sean convocados por dicho organismo, formación que deberán superar conforme establece la base novena de la convocatoria de referencia en aplicación del artículo 23.2 de del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en relación con el artículo 32 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuarto.- Designar a Don Lorenzo Hernández Hernández, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Pájara, como Instructor y responsable del periodo de prácticas profesionales cuya duración será de 1.200 horas, de servicio efectivo en el citado Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, debiendo tener en cuenta, que no están en un proceso ordinario sino en un proceso formativo, por lo que deberán ir en todo momento tutorizados por un Policía Local con experiencia, no pudiendo realizar las funciones policiales encomendadas hasta que no realicen el curso de formación básica.

Quinto.- Establecer como retribuciones a percibir por los funcionarios en prácticas, lo establecido en el artículo 1 del Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo regulado en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Sexto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, a la Alcaldía – Presidencia, al Inspector Jefe de la Policía Local, a la Junta de Personal, a la

*Intervención Municipal y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos procedentes.*

*Séptimo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como, en los Tablones de Edictos y electrónico municipales, en la página web [www.pajara.es](http://www.pajara.es) y portal de transparencia de este Ayuntamiento.*

*Octavo.- Notificar la presente resolución a los interesados, significándoles que ésta pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:*

*1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha que figura “Ut infra”, ante mí, el Vicesecretario, doy fe.- El Alcalde, firmado digitalmente.- El Vicesecretario, firmado digitalmente.-”*

En Pájara, en la fecha que figura en la firma electrónica

El Alcalde,